

perficie útil de 6,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, sección 1.ª, libro 195, folio 162, finca número 15.391, inscripción 3.ª.

Tipo de subasta: Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientas setenta pesetas.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Román.—El Secretario.

2499 Procedimiento de tercería de dominio 343/97.

Número: 343/97.

Procedimiento: Tercería de dominio.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., Even Mobiliario, S.A., Justo Ruiz López, Piedad Ochoa Sánchez y Enrique Ruiz López.

Procurador: Antonio González-Conejero Martínez y José Julio Navarro Fuentes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente se les notifica la sentencia dictada en autos en fecha 18 de diciembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda de tercería formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., la mercantil Even Mobiliario, S.A., don Justo Ruiz López, doña Piedad Ochoa Sánchez y don Enrique Ruiz López, declaro la preferencia y el mejor derecho del crédito que ostenta el actor en los autos de juicio ejecutivo número 299/95 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, seguidos contra los mencionados ejecutados, frente al que les reclama el Banco Central Hispanoamericano, S.A., en los autos de juicio ejecutivo número 683/94, seguidos ante este Juzgado, acordando en su consecuencia, que le sea satisfecho al actor en este incidente su crédito, más intereses pactados que venzan hasta su pago con preferencia al crédito del ejecutante en el juicio ejecutivo del que esta tercería es incidente y ello con el producto obtenido del remate de las fincas embargadas a los ejecutados, una vez decaídas en su caso las costas judiciales que origine la ejecución; no se hace pronunciamiento de condena en costas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Even Mobiliario, S.A., Justo Ruiz Molina y Piedad Ochoa Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de enero de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2503 Autos de juicio ejecutivo 834/94-F.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 834/94-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don

Mario López Herrero y doña María Cruz Gil Campos, sobre reclamación de 682.458 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de abril de 1998; en segunda subasta, el día 21 de mayo de 1998, y en tercera subasta, el día 22 de junio de 1998; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. Terreno donde dicen Los Baldíos, en este término municipal de esta ciudad. tiene una cabida de tres áreas, sesenta centiáreas, y linda: Norte, resto de la finca matriz; Este, finca de Felicia Ledesma Pérez; Sur, en línea de veinte metros, serventía de paso de unos cuatro metros de anchura, que la separa de la finca de herederos de don Francisco Díaz Marrero y por la que tiene derecho a servirse la que se describe, y Oeste, en línea de dieciocho metros otra serventía, de unos cuatro metros de anchura, abierta en la finca matriz y por que también tiene derecho a servirse esta finca. Inscrita al libro 6 de la sección II, folio 7, finca 351.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Vehículo marca Fiat, tipo turismo, modelo Regata 70 Confort, bastidor ZFA13840007820103, matrícula MU-3710-AM.

Valorado a efectos de subasta en ciento sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

2551 Expediente 370/97-C. Liberación de gravámenes.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en el expediente, abajo reseñado, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: